DECRETO NÚMERO 0066 24 ENE 2022

"POR EL CUAL SE AMPLÍA Y SE AJUSTA EL ALCANCE DEL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 904 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021 "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"

El Gobernador del Departamento de Risaralda en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política, Ley 1523 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia racional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 305 ídem estipula que son atribuciones del Gobernador, entre otras, la de dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley.

DECRETO NÚMERO 0066 24 ENE 2022

"POR EL CUAL SE AMPLÍA Y SE AJUSTA EL ALCANCE DEL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 904 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021 "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"

Que el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres y se dictan otras disposiciones, indica que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el artículo 2° de la norma antes mencionada establece que ***la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase:*** conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y ***manejo de_desastres***, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

Que el numeral 8 del artículo 3 ídem define el ***Principio de Precaución*** así***: "Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".***

Que el numeral 5 del artículo 4 ibídem define la ***Calamidad Pública*** como el ***resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones***

DECRETO NÚMERO 0066

"POR EL CUAL SE AMPLÍA Y SE AJUSTA EL ALCANCE DEL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 904 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021 "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"

normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito o departamento ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción.

Que el artículo 57 de la norma antes citada determina que ***para declarar la situación de Calamidad Pública, los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre".***

Que el artículo 58 de la mencionada ley determina que para los efectos de la presente ley, se entiende por ***Calamidad Pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.***

Que el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 determina que la autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. ***Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.***
2. ***Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y***

DECRETO NÚMERO 0066 24 ENE 2022

"POR EL CUAL SE AMPLÍA Y SE AJUSTA EL ALCANCE DEL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 904 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021 "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"

administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. ***El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.***
4. ***La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.***
5. ***La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.***
6. ***El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.***
7. ***La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico".***

Que el artículo 61 idem estipula que declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, ***las gobernaciones***, y alcaldías en lo territorial, ***elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.***

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, ***el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental***, distrital, municipal respectivo, ***de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.***

Parágrafo 1º: ***El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.***

Parágrafo 2º: ***El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de*** la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por ***las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la***

DECRETO NÚMERO 0066 24 ENE 2022

"POR EL CUAL SE AMPLÍA Y SE AJUSTA EL ALCANCE DEL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 904 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021 "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"

Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 62 ibídem indica que ***en el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan.***

Que, el día 19 de octubre de 2021, se reunió el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, Alcaldes y delegados de los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo, para analizar la delicada situación que se estaba presentando en todo el departamento, donde se encontraba afectada la red vial, los sectores de acueducto y alcantarillado, sector educación, sector agropecuario, sector económico y sector ambiental, aunado a ello existían familias que debían ser reubicadas. Es así como los alcaldes y delegados, INVIAS, la Coordinadora de Gestión del Riesgo del Departamento, la Secretaria de Infraestructura del Departamento, al igual que los Secretarios de Educación, Desarrollo Agropecuario y el Gerente de la Empresa de Aguas y Aseo de Risaralda, expusieron la problemática presentada en los sectores referidos, tal y como consta en el acta respectiva que hace parte integral del presente acto administrativo..

Que en dicho Consejo Departamental de Gestión del Riesgo los 14 municipios socializaron las afectaciones que se han presentado desde que inicio la temporada de lluvias el 15 de setiembre de 2021, encontrándose una gran afectación en la Red Vial tanto Departamental, como municipal y Nacional, así como la afectación del Sector Agropecuario por la pérdida de diferentes cultivos, el Sector Económico especialmente por la afectación de comerciantes en el Municipio de Marsella por la grave afectación de la vía principal lo que ocasionó una disminución drástica del turismo, afectación en Sedes Educativas, en Acueducto y Alcantarillado, viviendas afectadas por deslizamientos, inundaciones y vendavales.

Que expuesta la problemática presentada en los diferentes sectores de los catorce municipios del departamento referidos y una vez escuchados los argumentos fácticos presentados, el Consejo Departamental de Gestión del Riego el día 19 de octubre de 2021, tal y como consta

DECRETO NÚMERO 0066 24 ENE 2022

"POR EL CUAL SE AMPLÍA Y SE AJUSTA EL ALCANCE DEL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 904 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021 "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"

en el acta respectiva que hace parte integral del presente acto administrativo, evalúo las condiciones técnicas a que hicieron referencia las autoridades y emitió su concepto favorable para que el Gobernador del Departamento procediera a declarar la Calamidad Pública en los sectores afectados con mayor inminencia de riesgo entre los que se encuentran las vías a cargo del Departamento de Risaralda que requieren ser rehabilitadas o reconstruidas en los sectores identificados en el informe técnico presentado por la Secretaría de Infraestructura.

Que mediante el Decreto Departamental 904 del 22 de octubre de 2021 previo concepto favorable del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo del Departamento de Risaralda, se declaró la Calamidad Pública en el Departamento, por las afectaciones que se estaban presentando en los municipios a causa de la segunda temporada de lluvias, en el cual se aprobaron las líneas del Plan de Acción Especifico.

Que en la parte considerativa del Decreto 904 del 22 de octubre de 2021 quedaron consignados los municipios y los sectores afectados, haciéndose necesario realizar las actividades pertinentes para dar solución a las afectaciones presentados para procurar el retorno a la normalidad.

Que posterior a la Declaratoria de Calamidad Pública continuaron las lluvias en el Departamento generando más afectación, aumentando el número de familias damnificadas, así como los sitios afectados, en especial el sector vial del Departamento, que ha tenido vías afectadas en los 14 municipios.

Que el 24 de enero de 2022 se reunió el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo del Departamento de Risaralda, donde se presentó informe por parte de la Secretaría de Infraestructura, tal y como consta en el acta respectiva que hace parte integral del presente acto administrativo, en el cual se socializaron otras afectaciones viales por la segunda temporada de lluvias, y se presenta presupuesto de puntos críticos de algunas vías que se encuentran dentro del Acta que dio origen al Decreto 904 de 2021, solicitando así mismo la inclusión de estos puntos nuevos, y detallar de manera específica los puntos críticos en las vías que ya se encontraban dentro de la calamidad, que ya cuentan con presupuestos y recursos para la intervención, así como solicitar la aprobación para el ajuste del Plan de Acción, razón por la cual se considera necesario adicionar al Decreto 904 del 22 de octubre de 2021, por el cual se

DECRETO NÚMERO 0066 24 ENE 2022

"POR EL CUAL SE AMPLÍA Y SE AJUSTA EL ALCANCE DEL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 904 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021 "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"

declaró la calamidad pública en el Departamento, con el fin de incluir los nuevos puntos críticos, así como los puntos críticos a intervenir en la vías que se encuentran dentro de la Calamidad, y el ajuste del Plan de Acción.

ojo revisar acta de esta Reunión

Que en dicha reunión la Coordinación Departamental de Gestión del Riesgo, la Secretaría de Infraestructura y la CARDER, tal y como consta en el acta respectiva que hace parte integral del presente acto administrativo, expusieron la situación que se está presentando en el Predio La Víbora de la Vereda el Chaquiro en el Municipio de Dosquebradas por un movimiento de masa, que está afectando la vía, y poniendo en riesgo otra infraestructura, solicitando sea incluido esté sector dentro de la Calamidad Pública declarada mediante Decreto 904 de 2021.

Que el Director Técnico de la Secretaría de Infraestructura Ingeniero Juan Daniel Giraldo expuso en la citada reunión, que otras vías afectadas por la segunda temporada de lluvias, que se se solicitan sean incluidas en la Calamidad Pública son los siguientes:

S1-CDGP-29-2022

"El primero es en el Municipio de Santa Rosa de Cabal, Vereda Volcanes, aquí se presentan dos puntos afectados por la segunda temporada de lluvias del año, corresponde a la vía terciaría codificada como "Vía Las Mangas – Cruce La Bananera Vereda Volcanes" con código 210, del municipio de Santa Rosa de Cabal a cargo de la Gobernación de Risaralda. El primer punto obedece al pontón de la Quebrada Tabor requiere intervención debido a su afectación estructural por erosión y socavación, ya que, en este momento por temor de la comunidad por el estado de la estructura, no se permite el paso de vehículos pesados y esto afecta las actividades de la comunidad, desde y hacia la vereda. Para el punto dos, se debe realizar la reconstrucción de la transversal en tubería de 36" de concreto, recuperar la vía y construir un canal disipador con deflectores para conducir el agua de escorrentía hacia la quebrada Tabor. Se estimó una solución integral que contempla obras de drenaje y contención con valores aproximados así: Estudios $36.375.996, obra $ 638.740.960,86, PMT $17.560.686, costo total $692.677.642,86.

Box Coulvert Vía Orofino, Cód. 573 Km 1+880 Del Casco Urbano De Santuario: La base de la cimentación, muestra un proceso erosivo por acción de agua, estando por encima del fondo de la quebrada a la salida del Box Culvert, con pérdida de capa de recubrimiento, la pantalla a la salida de la estructura presenta una grieta transversal que se une al vértice de la esquina

DECRETO NÚMERO 0066 24 ENE 2022

"POR EL CUAL SE AMPLÍA Y SE AJUSTA EL ALCANCE DEL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 904 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021 "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"

inferior derecha de la salida del box coulvert. Al interior del box, se presenta pérdida del recubrimiento de los muros al interior en la parte baja por acción del golpe del agua debido a la velocidad con la que entra el agua a la estructura, esta afectación como producto de la temporada de lluvias, como las anteriores. Se estima un costo aproximado de Estudios, Diseños y obra de: Estudios $ 36.787.148,00, obra $ 470.949.970,31, PMT $14.846.986,00 costo Total $ 522.584.104,31. Este punto es uno de los más críticos para el Municipio de Santuario, el señor Alcalde ha sido reiterativo en la necesidad de que se realice la intervención, dado que comunica las veredas a lo largo del municipio.

Vía La Alejandra La Planta Límite La Celia en el Municipio de Balboa, está punto crítico no se encuentra en el Acta de mes de octubre donde se recomendó la Calamidad Pública en el mes de octubre. Cód. 458 Vereda La Palmera, afectación en la vía "La palmera-Monos" que corresponde a la "Vía La Alejandría - La Planta (Límite La Celia) Cod.458" según inventario vial del departamento de Risaralda; en el tramo observado se presenta un drenaje transversal sobre la vía, conformada por una caja que capta el agua que discurre por la quebrada NN y el agua de escorrentía, en la entrada de las obras de drenaje el caudal aumentado por las lluvias sufrío una contracción severa, adicionalmente los niveles de caudal hicieron que la capacidad hidráulica de lo obra fuera insuficiente, ocasionando estas afectaciones, por ambos motivos el flujo se infiltró en el terraplén, generando una inestabilidad en la ladera inferior con respecto a la vía, presentando una pérdida de banca que compromete el ancho efectivo de la vía a lo largo de 25 metros. Se estima un costo aproximado de Estudios, Diseños y obra de: Estudios $33.659.828, PMT $11.450.808,00, obra $ 271.375.577,08, Costo Total $522.584.104,31."

Que el Director Técnico de la Secretaría de Infraestructura Juan Daniel Giraldo socializó los puntos críticos que se encuentran dentro de algunas vías que están ya dentro de la Calamidad Pública, solicitando incluirlos de manera detallada, dado que en la Calamidad quedó incluida la vía de manera general, y no la localización del punto crítico que debe ser intervenido, esto teniendo en cuenta que ya se cuenta con evaluaciones y presupuesto para su ejecución, los cuales son los siguientes, tal y como consta en el acta respectiva que hace parte integral del presente acto administrativo:

"Vía Pereira – Marsella está vía se encuentra incluida dentro del Acta donde se recomendó la declaratoria de la Calamidad Pública en el mes de octubre como vía Pereira-Marsella, Km

DECRETO NÚMERO 0066 24 ENE 2022

"POR EL CUAL SE AMPLÍA Y SE AJUSTA EL ALCANCE DEL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 904 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021 "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"

SI-CDCP-29-2022.

15+000, Sector Mirador Don Tulio; se presenta deslizamiento de talud inferior el cual compromete la banca con pérdida parcial y amenaza con pérdida total de no ser intervenido a tiempo. Se requieren estudios, diseños y obras valoradas aproximadamente en: Estudios $ 36.115.412,00, obra $ 347.147.903,23, PMT $12.831.334,67, costo total $396.094.649. El Ingeniero Juan Daniel manifiesta que Marsella es uno de los municipios que ha visto más afectados por las temporadas de lluvias, teniendo afectaciones que lo han dejado en algunos momentos incomunicado, teniendo en cuenta que tiene vías alternas que también han sufrido afectación.

SI-CDCP-30-2022

Santa Rosa de Cabal, Vía La María El Español Sector entrada al Manzanillo, está vía se encuentra incluida dentro del Acta donde se recomendó la declaratoria de la Calamidad Pública en el mes de octubre como vía La María – La Florida – El Español. El deslizamiento provocó una pérdida de 2 metros de vía contando la cuneta y un desprendimiento de 300 m3 de suelo incluyendo la capa vegetal. La causa del derrumbe es directamente atribuible a los procesos erosivos producidos por el rio sobre la ladera, los cuales se incrementaron durante la segunda temporada de lluvias por la que atravesó el departamento en el último trimestre del año. Adicionalmente, la configuración de las rocas transportadas por el rio hizo que se generara un efecto cascada sobre la pata del talud al acumularse la mayor parte del material en la otra margen del rio y direccionando el flujo hacia la ladera. Se evidencia la pérdida de banca y la acumulación de rocas. Se calcula un costo aproximado de $700.000.000 para estudios diseños y obra. Se ha venido notificando a la CARDER de la emergencia que se está presentando, se han hecho unas intervenciones de corto plazo, pero se debe hacer la intervención definitiva.

Mata de Guadua - Belén de Umbría se encuentra dentro del acta donde se recomendó la Calamidad Pública en el mes de octubre como Mata de Guadua – Belén de Umbría. cód. 726 Sector Planta de Sacrificio N 5°11´14.42", W 75°52´31.98": El problema de inestabilidad en la vía se origina en la temporada de lluvias, que originó pérdida de banca por hundimiento de la rasante se disminuye a un carril, el paso y continúa perdiéndose. Se hacen necesarios estudios, diseños y obra estimados en un valor aproximado de: Estudios $37.568.978,00, obra $ 518.898.174,81, PMT $19.101.916,00, costo total $575.569.068,81.

Belén De Umbría, Sector Cajones: Se encuentra dentro del acta donde se recomendó la Calamidad Pública en el mes de octubre como Vía Belén de Umbría Mistrató, vía secundaria

DECRETO NÚMERO 0066 24 ENE 2022

"POR EL CUAL SE AMPLÍA Y SE AJUSTA EL ALCANCE DEL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 904 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021 "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"

codificada como "Vía Belén de Umbría - Mistrató" con código 709, a cargo de la Gobernación de Risaralda. El punto de deslizamiento se encuentra aproximadamente a 700 metros del casco urbano del municipio de Belén de Umbría. Se requiere la estabilización del deslizamiento, para ello se debe seguir la recomendación de la CARDER y proyectar la obra de contención por un profesional idóneo. Se requiere realizar limpieza a la estructura transversal para garantizar la correcta evacuación del agua de escorrentía, de igual manera se debe reconstruir el sistema de cunetas y la entrega hacia la salida de la transversal. Se debe construir un canal disipador para encausar las aguas sin provocar erosión sobre el terreno al cual entrega el agua la transversal existente. Se hacen necesarios estudios, diseños y obra, con valores aproximados de: Estudios $32.434.974, obra $176.384.225,46, PMT $11.450.808, costo total $220.270.007,46. Finalmente concluye que el costo total de los estudios diseños y obras para los puntos antes descritos, tanto del grupo 1 como del grupo 2, tendrían un valor aproximado de $3.795.723.311,76."

Que la Doctora Mónica Saldarriaga Secretaria de Infraestructura, en dicha reunión expone, tal y como consta en el acta respectiva que hace parte integral del presente acto administrativo, que declarada la Calamidad Pública en el mes de octubre, dicha secretaría quedó con el compromiso, que con el equipo de especialistas se realizaría una valoración detallada para determinar los presupuestos de los puntos críticos de las vías incluidas en la Calamidad, se ha venido avanzando en este tema, ya que son más de 130 puntos críticos que se tienen en el Departamento, que presentan afectaciones como pérdidas de banca en la mayoría de los casos. Por tal razón en el Plan de Acción Específico de la Calamidad Pública, el sector vial fue incluido como una sola línea de acción de manera global, la cual se ira desagregando con la aprobación del ajuste del Plan de Acción, cada que se vaya definiendo presupuestos y se cuente con los recursos para su ejecución, o para la gestión de los mismos, ya que no se contaría por parte del Departamento con el 100% de los recursos para la intervención de totalidad de las vías que presentaron afectación, ni siquiera con la gestión ante la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo.

Que una vez expuesta la situación por parte de la Secretaría de Infraestructura, solicitan al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo dar concepto favorable para aprobar la inclusión de estos nuevos puntos críticos y el detalle de los que se encuentran en las vías que ya están

DECRETO NÚMERO 0066

"POR EL CUAL SE AMPLÍA Y SE AJUSTA EL ALCANCE DEL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 904 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021 "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"

en la Calamidad Pública declarada mediante Decreto 904 del 22 de octubre de 2021, así como el ajuste del Plan de Acción para incluir los puntos críticos y desagregar de manera individual otros puntos presentados, con los presupuestos definidos, teniendo en cuenta que estos valores son aproximado, pudiendo variar.

Que en dicha reunión, el señor Gobernador pone a consideración del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo dar concepto favorable para ampliar el alcance del Decreto 904 del 22 de Octubre de 2021 para incluir los puntos críticos socializados por la Secretaría de Infraestructura, incluida la vía el Chaquiro del Municipio de Dosquebradas afectados por la segunda temporada de lluvias 2021, incluir de manera detallada tal como lo socializó la Secretaria de Infraestructura los puntos críticos que fueron presentados, que hacen parte de las vías que ya están en la Calamidad Pública, y la aprobación del ajuste al Plan de Acción Específico, según lo solicitado por la Secretaría de Infraestructura, una vez puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad con 12 votos positivos, de 12 integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo que se encontraban en el momento en la reunión.

Sin mas consideraciones y en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR EL ALCANCE del Decreto Departamental No. 904 del 22 de octubre de 2021 "Por el cual se declara la Calamidad Pública en el Departamento", adicionando los puntos críticos, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo, y tal y como se señala en el Acta respectiva que hace parte integral de este Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO. AJUSTAR EL PLAN DE ACCIÓN de la de la calamidad pública declarada mediante Decreto Departamental No. 904 del 22 de octubre de 2021, de Conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acto, y tal

DECRETO NÚMERO 0066 24 ENE 2022

"POR EL CUAL SE AMPLÍA Y SE AJUSTA EL ALCANCE DEL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 904 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021 "POR EL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA"

como se señala en el Acta respectiva que hace parte integral de este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira a los 24 días del mes de enero de 2022

VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador

Vo. Bo. OLGA BEATRIZ RUIZ SIERRA
Secretaria Jurídica (E)

Revisión legal: Caterine Arcieri Arenas
Profesional Especializado

Proyectó: Diana Carolina Ramírez Laverde
Líder de Programa